



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DEROGATORIA DEL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL INGRESO, PLAN DE CARRERA Y RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE CONTROL OPERATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN – ATD, Y DISPOSICIÓN DE ELABORACIÓN DE UN NUEVO INSTRUMENTO NORMATIVO

CONSIDERANDO:

***Que,** el artículo 76, numeral 7, inciso l de la Constitución de la República del Ecuador refiere que, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;*

***Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

***Que,** el artículo 227 de la norma suprema contempla que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

***Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;*

***Que,** de conformidad a la norma ibidem en su artículo 238, el cual manifiesta que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

***Que**, de lo establecido en el artículo 240 de la norma *ibídem* se dispone que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

***Que**, conforme consta en el artículo 264, de la norma *ibídem*, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; en el numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;*

***Que**, conforme consta en el artículo 425, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;*

***Que**, conforme consta en el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece: Principio de eficacia: Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;*

***Que**, el artículo 4 de la norma *ibídem* señala: Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;*

***Que**, el artículo 5 menciona: Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos;*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

***Que**, el artículo 12 del Código Orgánico Administrativo señala: Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley;*

***Que**, el artículo 14 establece: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;*

***Que**, el artículo 15 de la norma ibidem indica: Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.*

El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad;

***Que**, el artículo 16 señala: Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico;*

***Que**, el artículo 17 dispone: Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes;*

***Que**, el artículo 23 menciona: Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;*

***Que**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:*

- 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.*
- 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.*
- 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado;

Que, el artículo 130 de la norma *ibidem* señala: Competencia normativa de carácter administrativo: Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, el Código Civil menciona al respecto en su artículo 1: La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.

Son leyes las normas generalmente obligatorias de interés común;

Que, el artículo 6 de la misma norma menciona: La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces.

Podrá sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación;

Que, el artículo 7 dispone: La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior;

Que, el artículo 12 señala: Cuando una ley contenga disposiciones generales y especiales que estén en oposición, prevalecerán las disposiciones especiales;

Que, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 3 dispone: Métodos y reglas de interpretación constitucional.- Las normas constitucionales se interpretarán en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente.

Se tendrán en cuenta los siguientes métodos y reglas de interpretación jurídica constitucional y ordinaria para resolver las causas que se sometan a su conocimiento, sin



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

perjuicio de que en un caso se utilicen uno o varios de ellos: 1. Reglas de solución de antinomias.- Cuando existan contradicciones entre normas jurídicas, se aplicará la competente, la jerárquicamente superior, la especial, o la posterior;

***Que**, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 4, se dispone: Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;*

***Que**, en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se encuentran establecidos los deberes y atribuciones del Gerente General:*

- 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*
- 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley;*

***Que**, el artículo 16 de la norma ibidem indica: Órgano de administración del sistema del talento humano.- La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente;*

***Que**, el artículo 18 señala: Naturaleza jurídica de la relación con el talento humano.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas.*

La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo, en aplicación de la siguiente clasificación:

- a. Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;*
- b. Servidores Públicos de Carrera.- Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública;*

***Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: Servidoras y*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, se constituyó el 31 de mayo de 2016, mediante Ordenanza Municipal No. GADMCD-2016-004-O, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro del área jurisdiccional del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley;

Que, en la Ordenanza Nro. GADMCD-2016-004-O, en su artículo 22, se describe los deberes y atribuciones del Gerente General y menciona, que son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las siguientes: 10. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001, de fecha 06 de julio de 2025, suscrito por el Ministro del Interior, John Reimberg Oviedo y el Ministro de Transporte y Obras Pública, Roberto Luque Nuques, convienen, ejecutar el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de 06 de julio de 2025, para que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, asuma la ejecución operativa y administrativa de la intervención subsidiaria y temporal de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los cantones de Manta y Durán, actualmente ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a través de las Empresas Públicas “MOVILIDAD DE MANTA – EP” y “EMOT DURÁN”. La intervención a cargo de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, será de carácter excepcional, subsidiario y estrictamente temporal, conforme lo dispuesto en el artículo 159 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, mediante Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 octubre de 2025, en su artículo 3 expresamente se dispone: El órgano ejecutor de la intervención tendrá las siguientes atribuciones: 1. Establecer y aprobar las políticas y metas de las Empresas Públicas Intervenidas, en concordancia con el alcance de la intervención y aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 2. Aprobar el Presupuesto General, los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión, el Plan Estratégico, Reglamento Orgánico Funcional de las Empresas Públicas Intervenidas y evaluar su ejecución; 3. Disponer la debida defensa institucional de las Empresas Públicas Intervenidas, tanto a nivel administrativo como a nivel judicial; (...) 5. Conocer los informes de auditoría gubernamental de las Empresas Públicas Intervenidas, en sus



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

diferentes clases y modalidades; así como, el estado de implementación de las recomendaciones emitidas por el órgano de control, cuyo informe deberá presentarse oportunamente por el Gerente General con el respectivo plan de acción; 6. Definir quien actuará como autorizador de gasto, autorizador de pago y administrador para todos los contratos que celebren las Empresas Públicas Intervenidas, incluyéndose a aquellos regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 7. Establecer las acciones necesarias para ejecutar el plan de acción aprobado, para subsanar la omisión o deficiente administración de la competencia intervenida; 8. Emitir las actuaciones administrativas, operativas y las que sean necesarias, a las Empresas Públicas Intervenidas y al Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de las Empresas Públicas Intervenidas, para la debida ejecución del proceso de intervención; a las cuales se subordinarán y deberán ser cumplidas de manera obligatoria, so pena de las sanciones administrativas disciplinarias que correspondan por su incumplimiento; 9. Las demás atribuciones que sean asignadas por la ley, por el Gobierno Interventor y la normativa interna de las Empresas Públicas Intervenidas;

Que, mediante Resolución Nro. PN-DNT-QX-2025-0005-R, de fecha 18 de agosto de 2025, se resolvió delegar al Teniente Coronel Jaime Santiago Viteri Villacís con cédula de ciudadanía número 1803301868, para que en nombre y representación del Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, en el marco de las competencias intervenidas a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, durante el período de transición, proceda a ejecutar la intervención operativa de la competencia de tránsito en el Cantón Durán, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de fecha 6 de julio de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. PN-DNI-JPTC-QX-2025-0006-R, el Tcnl. Jaime Santiago Viteri Villacís Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa DNCTSV del Cantón Durán, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001, y en concordancia con el Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 de octubre de 2025, acordó:

“DISPONE: Primero. – Disponer la Subrogación de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán al servidor Edgar Bolívar Estrella Mogro con C.C. 1707035935, quien actualmente cumple las funciones de Sub Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, el mismo que a partir de la presente fecha ejercerá sus funciones como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (Subrogante) con Acción de Personal ATD-DDI-JTH-AP-2025-007, cumpliendo las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), normativa interna de la empresa pública intervenida y se sujete a lo dispuesto en los Acuerdos Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001 y Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU o quien haga sus veces”;

Que, en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

los Funcionarios de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, se encuentran establecidos las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Asuntos Internos:

- *Diseñar junto con la Jefatura de Procesos y Mejora Continua, nuevas formas de trabajo con la finalidad de reducir la probabilidad de hecho imputables que perjudiquen a la institución.*
- *Diseñar junto con la Dirección Jurídica, estatutos, reformas, etc., para reducir las probabilidades de hecho imputables que perjudique a la institución;*

***Que**, en el artículo 21 del referido Estatuto, la Dirección de Desarrollo Institucional Desarrollar tiene como funciones y responsabilidades, proponer y coordinar la implementación de políticas, normas, instrumentos, metodologías y lineamientos para la gestión por procesos, gestión de mejora continua, gestión de indicadores, gestión de proyectos y gestión del talento humano en la institución;*

***Que**, en el artículo 21 también se encuentra establecida la misión de la Jefatura de Talento Humano de la Dirección de Desarrollo Institucional: Diseñar, planificar, gestionar, controlar y administrar los subsistemas del modelo de gestión de talento humano, con la finalidad de garantizar una cultura organizacional óptima, personal calificado/ cualificado a ocupar dentro de la institución crecimiento a nivel horizontal y vertical, de acuerdo a los procedimientos y procesos a su cargo; así mismo dentro de sus atribuciones y responsabilidades se encuentra descrita la siguiente: Proponer, implementar y ejecutar políticas, normas y procedimientos específicos para la adecuada administración y control de personal en concordancia con la política institucional y las normativas legales vigentes en conjunto con el abogado laboral para aprobación por el Director Jurídico y el Director de Desarrollo Institucional;*

***Que** en el artículo 24 del Estatuto, se describen las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Jurídico y Flagrancia y en su parte pertinente menciona: Realizar la evaluación de reglamentos, normativas y códigos institucionales que permitan el óptimo comportamiento y desarrollo de funciones por parte de los colaboradores de la institución en conjunto con el jefe de talento humano y director de desarrollo institucional;*

***Que** en el artículo 27 del Estatuto, se describen las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Control de Tránsito y en su parte pertinente menciona:*

- *Coordinar las políticas, normas y reglamentos establecidos para la gestión de control operativo de tránsito y seguridad vial.*
- *Revisar la evaluación de los Agentes de Tránsito para toma de decisiones en tema de capacitación;*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

***Que**, mediante Resolución de Directorio Nro. 029-DIR-2022-ATD, de fecha 16 de septiembre de 2022, se resolvió lo siguiente:*

“Artículo 1: Por UNANIMIDAD del Directorio presente, APROBAR el Tercer Punto del Orden del día, relacionado al Reglamento Interno que el ingreso, plan de carrera y régimen administrativo disciplinario del personal de control operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán”;

***Que**, mediante Resolución Nro. ANT-ANT-2022-0082, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se resolvió lo siguiente:*

“Artículo 1.- Certificar como Agentes Civiles de Tránsito para la gestión descentralizada de la competencia de control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del Primer Curso de Formación de Agentes Civiles de Tránsito para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, a los 201 Aspirantes que Aprobaron el Primer Curso de Formación de Agentes Civiles de Tránsito para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, en virtud del oficio Nro. CTE-CGFACVT-DFACT-2022-0034-O de 29 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Formación de Agentes Civiles de Tránsito de la Comisión de Tránsito del Ecuador – CTE”;

***Que**, mediante Resolución Nro. ANT-ANT-2022-0092, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resolvió:*

“Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán cumplió con los requisitos necesarios para asumir la competencia de Control Operativo de Tránsito, por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las competencias de Control Operativo dentro de su jurisdicción, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución”;

***Que**, mediante Memorando Nro. ATD-DAI-2026-0058-M, de fecha 09 de marzo de 2026, la Mgs. Nelly Alexandra Arias Martínez, en su calidad de Directora de Asuntos Internos, remite al Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Gerente General Subrogante, una solicitud de emisión de derogatoria, en el que se concluye lo siguiente:*

- *“Del análisis comparativo entre el Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se evidencian inconsistencias en cuanto a la competencia, integración de la Comisión de Administración Disciplinaria y estructura del procedimiento disciplinario,*



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

particularmente en lo referente a la incorporación de unidades administrativas y etapas procesales que no se encuentran previstas en la normativa orgánica que regula a las entidades complementarias de seguridad.

- *El reglamento interno establece fases procedimentales adicionales, como la investigación previa formal a cargo de la Dirección de Asuntos Internos y plazos extensos para su sustanciación, lo cual altera la estructura del procedimiento disciplinario previsto en el COESCOP, generando trámites más prolongados y complejos que los contemplados por la ley orgánica, lo que resulta contrario a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad de la administración pública.*
- *Asimismo, se identifican vacíos e inconsistencias procedimentales, tales como la falta de una regulación clara de la fase de práctica de prueba dentro del sumario administrativo, situación que podría afectar el derecho a la defensa y al debido proceso reconocido en el Constitución de la República del Ecuador, particularmente en su artículo 76 numeral 7, así como generar inseguridad jurídica en la aplicación del régimen disciplinario institucional.”*

Ante lo cual recomienda:

- *“Que, a través de la autoridad competente, se emita el acto administrativo correspondiente mediante el cual se disponga la derogatoria del Reglamento Interno que regula el ingreso, plan de carrera y régimen administrativo disciplinario del personal de control operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, en virtud de las inconsistencias identificadas respecto de la normativa de rango superior que regula el régimen disciplinario de las entidades complementarias de seguridad.*
- *Elaborar y aprobar un nuevo reglamento interno institucional, que armonice su contenido con lo dispuesto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, garantizando la correcta determinación de competencias, la adecuada integración de la Comisión de Administración Disciplinaria, la regulación clara del procedimiento disciplinario y el respeto de los principios de legalidad, debido proceso, eficacia y eficiencia administrativa.*
- *Mientras se aprueba el nuevo reglamento interno, se recomienda que los procedimientos disciplinarios relacionados con el personal de control operativo se sustancien directamente conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en aplicación del principio de jerarquía normativa previsto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizando de esta manera la legalidad de los procedimientos administrativos y la seguridad jurídica institucional”;*

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DCT-2026-0127-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Luís Aníbal Yépez Monge, Director de Control de Tránsito, remite su Informe Técnico al Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Gerente General Subrogante, en el cual se recomienda lo siguiente:



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

“Por lo expuesto, y con el fin de precautelar los intereses institucionales y garantizar que el poder sancionador se ejerza bajo estricto apego a la ley, se recomienda a la autoridad competente proceder con el trámite de derogatoria formal del Reglamento Interno vigente para detener la configuración de vicios de nulidad y en su lugar, se aplique de manera directa el COESCOP para todos los procedimientos administrativos sancionatorios ya que al ser esta una Ley Orgánica, su aplicabilidad es obligatoria y prevalente, garantizando que las sanciones dictadas tengan validez jurídica .

Asimismo, se sugiere que para la creación de un nuevo proyecto de reglamento se tome en consideración que el mismo se ajuste estrictamente a los preceptos del COESCOP y demás normativa conexas; estandarice los procedimientos administrativos sancionatorios bajo un enfoque de legalidad y eficiencia, y sobre todo y no menos importante que este reglamento garantice la seguridad jurídica tanto para los agentes como para la administración institucional, resultando imperativo adecuar la reglamentación interna para asegurar la validez jurídica de los procedimientos administrativos”;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0523-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente General Subrogante, dispone a la Dirección de Jurídico y Flagrancia, emitir el acto administrativo correspondiente para la derogatoria del Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, así como la elaboración de un nuevo reglamento que armonice su contenido con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, garantizando el respeto a los principios de legalidad, debido proceso y eficiencia administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. ATD-DJF-2026-0109-M, de fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección de Jurídico y Flagrancia, remite su Informe Jurídico en contestación a los dispuesto mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0523-M, en el que concluye lo siguiente:

“En virtud de lo expuesto, la derogatoria del reglamento interno vigente se configura como una medida jurídicamente viable, necesaria y proporcional para restablecer la coherencia normativa, prevenir vicios de nulidad en los procedimientos disciplinarios y garantizar la aplicación directa del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público mientras se elabora un nuevo instrumento reglamentario ajustado a la normativa orgánica, a los principios constitucionales y a las necesidades institucionales.

Por consiguiente, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente que disponga la derogatoria del reglamento interno vigente y la elaboración de un nuevo reglamento que armonice su contenido con el marco jurídico superior, asegurando



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

legalidad, seguridad jurídica, debido proceso y eficiencia administrativa.”

Y recomienda:

- *“Disponer la derogatoria expresa del Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, por evidenciar inconsistencias y falta de concordancia con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, normativa de jerarquía superior que regula a las entidades complementarias de seguridad.*
- *Emitir el acto administrativo correspondiente que formalice la derogatoria del referido reglamento interno, en observancia de los principios de juridicidad, jerarquía normativa, eficacia y seguridad jurídica previstos en la Constitución de la República y el Código Orgánico Administrativo.*
- *Disponer que, una vez ejecutoriada la derogatoria del reglamento interno, los procedimientos administrativos disciplinarios relacionados con el personal de control operativo se sustancien directamente conforme a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en virtud de su carácter de ley orgánica y su aplicabilidad obligatoria para las entidades complementarias de seguridad ciudadana, hasta la aprobación y entrada en vigencia de un nuevo reglamento institucional.*
- *Disponer a la Dirección de Desarrollo Institucional, Dirección de Control de Tránsito y Dirección de Asuntos Internos la elaboración conjunta del proyecto de nuevo reglamento interno institucional, que regule el ingreso, plan de carrera y régimen disciplinario del personal de control operativo, el cual deberá ser presentado para el análisis correspondiente y posterior aprobación del Gerente General, conforme a las competencias establecidas en la normativa institucional vigente.*
- *Establecer que el nuevo reglamento deberá armonizar plenamente su contenido con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable, garantizando la correcta determinación de competencias, la adecuada integración de los órganos disciplinarios, la claridad del procedimiento administrativo sancionador y el respeto a los principios de legalidad, debido proceso, eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.*
- *Disponer que el proyecto de reglamento sea sometido al análisis y validación jurídica correspondiente, a fin de verificar su conformidad con el ordenamiento constitucional y legal vigente antes de su aprobación por la autoridad competente.*
- *Determinar que los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados con anterioridad a la derogatoria del reglamento interno vigente continúen sustanciándose y resolviéndose conforme a la normativa bajo la cual fueron iniciados, en observancia del principio de irretroactividad de la ley, del debido proceso y de la seguridad jurídica”;*

Que, mediante Memorando Nro. ATD-GG-2026-0604-M, de fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente General Subrogante, dispuso a la Mgs. Karen Daniela Sotomayor Guaman,



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

Directora de Jurídico y Flagrancia, realizar el proyecto de acto administrativo correspondiente a la derogatoria expresa del Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la ATD;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como los informes técnicos y jurídicos que sustentan la presente resolución;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger informes.- Acoger en todas sus partes el contenido de los informes emitidos por la Dirección de Asuntos Internos, mediante Memorando Nro. ATD-DAI-2026-0058-M de fecha 09 de marzo de 2026; por la Dirección de Control de Tránsito, mediante Memorando Nro. ATD-DCT-2026-0127-M de fecha 10 de marzo de 2026; y por la Dirección de Jurídico y Flagrancia, mediante Memorando Nro. ATD-DJF-2026-0109-M de fecha 16 de marzo de 2026, por constituir el sustento técnico y jurídico para la adopción de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogatoria.- Disponer la derogatoria expresa y total del Reglamento Interno que Regula el Ingreso, Plan de Carrera y Régimen Administrativo Disciplinario del Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. 029-DIR-2022-ATD, de fecha 16 de septiembre de 2022, por evidenciar inconsistencias y falta de armonización con normativa de jerarquía superior, en particular con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 3.- Elaboración de nuevo reglamento.- Disponer a la Dirección de Desarrollo Institucional que, en coordinación con la Dirección de Control de Tránsito, la Dirección de Asuntos Internos, la Jefatura de Talento Humano y la Jefatura de Mejora Continua, proceda a la elaboración del Proyecto de Reglamento Interno que regule el Régimen Administrativo Disciplinario aplicable al Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD.

En lo que respecta al Plan de Carrera, su formulación será liderada por la Dirección de Control de Tránsito, en razón de su competencia técnica en la materia.

Artículo 4.- Aplicación normativa supletoria.- Disponer que, a partir de la vigencia de la presente resolución, los procedimientos administrativos disciplinarios relacionados con el personal de control operativo se sustancien y resuelvan directamente conforme a las



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en aplicación del principio de jerarquía normativa, hasta que se apruebe el Proyecto de Reglamento Interno referido en el artículo anterior.

Artículo 5.- Validación jurídica.- Disponer que el Proyecto de Reglamento sea remitido a la Dirección de Jurídico y Flagrancia para su respectivo análisis y validación jurídica, previo a su aprobación por la Autoridad Competente. Dicho proyecto deberá estar sustentado en los informes técnicos emitidos por la Dirección de Desarrollo Institucional, Dirección de Control de Tránsito y la Dirección de Asuntos Internos.

Artículo 6.- Régimen transitorio.- Determinar que los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución continuarán sustanciándose conforme a la normativa vigente al momento de su inicio, en observancia del principio de irretroactividad de la ley, el debido proceso y la seguridad jurídica.

Artículo 7.- Notificación. - Disponer la notificación de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Institucional, Dirección de Control de Tránsito, Dirección de Asuntos Internos, Dirección de Jurídico y Flagrancia y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento obligatorio.

Artículo 8.- Archivo.- Disponer a la Secretaría General que, en el ámbito de sus competencias, proceda con el registro, archivo y custodia de la presente resolución, para los fines administrativos y legales correspondientes.

Artículo 9.- Publicación.- Disponer que la presente resolución, así como el Reglamento Interno que se apruebe en virtud de la misma, sean publicados en el Portal Web Institucional, a fin de garantizar su difusión, conocimiento y cumplimiento, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad administrativa.

Artículo 10.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES. -

PRIMERA. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente resolución, la Dirección de Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección de Control de Tránsito, la Dirección de Asuntos Internos, la Jefatura de Talento Humano y la Jefatura de Mejora Continua, deberán elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento Interno que regule el Régimen Administrativo Disciplinario aplicable al Personal de Control Operativo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción de la presente



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

resolución, para su correspondiente revisión, validación jurídica y posterior aprobación por la Autoridad Competente.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier acto administrativo o disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- Ordenanza Nro. GADMCD-2016-004-O.pdf
- ACUERDO INTERMINISTERIAL NRO. MDI-MTOP-2025-001.pdf
- ACUERDO Nro. MIT-MIT-25-51-ACU.pdf
- PN-DNT-QX-2025-0005-R.pdf
- PN-DNT-JPTG-QX-2025-0006-R.pdf
- ESTATUTO ORGANICO ATD.pdf
- resolucion_directorio_n029_dir_2022_atd.pdf
- RESOLUCION-Nro-ANT-ANT-2022-0082.pdf
- resolucion-nro-ant-ant-2022-0092.pdf
- ATD-DAI-2026-0058-M.pdf
- ATD-DCT-2026-0127-M.pdf
- ATD-GG-2026-0523-M.pdf
- ATD-DJF-2026-0109-M.pdf
- ATD-GG-2026-0604-M.pdf

Copia:

Señora Magíster
Mayra Paola Martillo Dominguez
Directora de Desarrollo Institucional

Señorita Magíster
Gilda Rosalia Hidalgo Ortega
Jefe(a) Talento Humano

Señorita Magíster
Raquel Andrea Santana Moscoso
Jefe de Procesos y Mejora Continua

Señor Doctor
Luís Anibal Yépez Monge
Director de Control de Tránsito

Señorita Magíster
Nelly Alexandra Arias Martines
Directora de Asuntos Internos



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0059-R

Durán, 24 de marzo de 2026

Señorita Magíster
Karen Daniela Sotomayor Guaman
Directora de Jurídico y Flagrancia

Señorita Magíster
Evelyn Mariana Gonzalez Benavides
Jefe de Patrocinio

Señorita Abogada
Angie Alexandra Reyes Saraguro
Abogado de Asuntos Internos

Señorita
Emily Adriana Naranjo Vásquez
Asistente Jurídico (Administrativo)

Señor Magíster
Fernando Antonio Calderón León
Secretario General

Señor Abogado
Francisco David Baquerizo Asencio
Analista de Secretaría General

Señorita
Wendy del Cisne Flores Herrera
Asistente de Gerencia

ks/fc